

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**201100022800**

Sea lo primero indicarle al abogado memorialista que este despacho no tiene ninguna actitud permisiva de ningún tipo. El abogado como representante de la señora OSPINO TATIS, debe hacer las solicitudes que sean del caso para lograr la efectividad de la medida cautelar solicitada.

Téngase presente por parte del abogado que aquí no se está patrocinado violencia de genero alguna y que de la revisión del expediente se observa que la cuenta embargada por el Banco de Bogotá, hace referencia a la Platería Venegas ya que por cuenta del señor MANUEL LEONARDO VENEGAS no hay embargo vigente, pues este no tiene cuentas a su nombre en dicha entidad.

Por otro lado, nuevamente se ORDENA REQUERIR al Banco de Bogotá para que indiquen porque no se han puesto a disposición de este Despacho los dineros que se encontraban depositados y los que se llegaren a depositar en la cuenta bancaria número 014149405; medida que fue decretada desde el 10 de agosto del año 2011 dentro del proceso de Unión Marital de Hecho con radicado 2011-228. Téngase presente que en comunicación emitida por esa entidad bancaria la cual obra a folio 35, se indicó que se retuvo la suma de \$190.411.524, medida que no ha sido levantada por este despacho.

Por Secretaría, ofíciase de conformidad solicitando se explique qué sucedió con la medida ordenada por este despacho, ya que las respuestas emitidas son vagas y remítase el oficio al abogado para que lo diligencie dejando las constancias del caso en el expediente.

Este despacho no ordenara medidas cautelares en contra del Banco de Bogotá hasta tanto no se sepa la suerte que corrió dicho embargo.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 063

HOY: 21 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA